



APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DEL COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES PARA VEHICULO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

COYHAIQUE,

02 MAYO 2013

RES. EXENTA N° 657 /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el manual de procedimientos, compras y contrataciones públicas 2010, elaborado por el Departamento Administración y Finanzas de este Servicio; el Decreto Exento (V.y U) N° 570, de 22 de Marzo del 2012; la Resolución Exenta N° 577, de 18 de Abril del 2013, de esta Institución que autoriza un trato directo; el contrato suministro, procedimiento, control y pago del combustible, aceites, lubricantes, agua destilada y anticongelantes para vehículo de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que se adjunta, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE** el **CONTRATO SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DEL COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES PARA VEHICULO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE**, suscrito con fecha **19 de Abril del 2013**, entre este Servicio y don "**FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA**" de la misma urbe.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE



CLAUDIA NOVOA ZAMORA

Ingeniero Civil Industrial
Director SERVIU Región de Aysén
Subrogante

CNZ/NASA.-
TRANSCRIBIR A:

- DELEGACION PROVINCIAL SERVIU COCHRANE
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO.-



CONTRATO SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DEL COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES PARA VEHICULO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

=====

En Coyhaique, a 19 de Abril del 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director Subrogante doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, chilena, soltera, carné de identidad N° 8.587.145-5, ambos con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra don **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA** chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 8.747.873-4, representante legal de la **“ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE”** la que se dedica, principalmente entre otros rubros, a la venta de combustibles, lubricantes, cambios de aceite, lavado, engrase, venta de filtros, accesorios y repuestos para vehículos, con domicilio en calle Arturo Prat N° 275 de la ciudad de Cochrane, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA Don **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA**, declara que es, solamente, el representante legal de dicha **ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE**, ya que la concesionaria es doña **RAQUEL DEL CARMEN MIRANDA DOMINGUEZ**, chilena, casada, carné de identidad N° 1.869.136-1, con residencia en la ciudad de Talca.

SEGUNDA : Por el presente instrumento don **FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA**, se obliga a través de la **ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE** a suministrar **BENCINA, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA** y **ANTICONGELANTES** para el vehículo de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane. como asimismo, efectuar cuando ello, eventualmente, sea necesario trabajos de **ALINEACION, BALANCEO, ENGRASES, CAMBIOS DE ACEITE, FILTROS** y **LAVADOS** si la mencionada Estación de Servicio los proporciona.

TERCERA. Para la adquisición del combustible **BENCINA** el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, emitirá previamente una **ORDEN DE COMPRA Y SERVICIOS** numerada correlativamente y debidamente refrendada por la autoridad que autoriza la compra. Dicho documento deberá, posteriormente, anexarse a la respectiva factura de pago.

El precio del combustible (BENCINA) será conforme a su valor de mercado al momento de la compra.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'F' and 'S' intertwined, enclosed within a circular scribble.

CUARTA: La **DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE**, adquirirá la cantidad de combustible (**BENCINA**) que estime conveniente para el funcionamiento de su vehículo, rebajando posteriormente en forma parcializada del total de la compra a su precio actualizado los litros que sean necesarios diariamente para tal fin.

QUINTA : Para los efectos de proveer la **BENCINA** correspondiente para el vehículo mencionado y su debido control, la citada Delegación Provincial emitirá una **ORDEN ENTREGA DE COMBUSTIBLE** original y copia numerada correlativamente en donde se estampará la cantidad de litros de combustible a retirar, su precio actual y el valor total de la compra. El señalado documento será firmado, únicamente, por el Delegado Provincial de este Servicio en Cochrane o por el funcionario que éste designe para tales efectos mediante un documento oficial.

El original deberá ser anexado a la factura de pago respectiva y la copia devuelta con la guía de despacho correspondiente para el debido control por parte de la Delegación Provincial ya citada.

En caso de ausencia temporal de las personas mencionadas precedentemente, las respectivas **ORDENES ENTREGA DE COMBUSTIBLE** serán visadas, exclusivamente, por el funcionario que desempeñe la subrogancia de la Delegación Provincial de este Servicio en la ciudad de Cochrane.

SEXTA: Bajo ninguna circunstancia o motivo alguno, la **ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE**, hará entrega de combustible (**BENCINA**) a funcionarios de este Servicio, sin previa presentación del documento indicado en la cláusula **QUINTA** antecedida.

SEPTIMA: La **inobservancia** a lo indicado en la cláusula precedente, será de la exclusiva responsabilidad de la **ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE**, sin posterior obligación para este Servicio el pago correspondiente.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO** a contar del **1º de MAYO del 2013**.

NOVENA: Mediante el presente documento se suscribe este convenio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 577, de 18 de Abril del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuya copia se acompaña.

DECIMA : El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato sin forma de juicio, dando aviso por carta certificada a don "**FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA**" con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en el siguiente caso: **SI NO SE CUMPLE CABAL Y ADECUADAMENTE CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SE SOLICITA PARA EL VEHICULO.**

DECIMA PRIMERA: El presente convenio podrá, eventualmente, prorrogarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice la Delegación Provincial de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane del servicio suministrado.

En caso de producirse dicha prórroga esta sería, únicamente, por el lapso de un año, finalizado éste se deberá efectuar una nueva licitación pública.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **COYHAIQUE** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMA TERCERA : La personería de doña **CLAUDIA NOVOA ZAMORA**, en su calidad de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto Exento (V.y U.) N° 570, de 22 de Marzo del 2012, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 268 y anotado en el repertorio con el N° 885/2012, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Teodoro Durán Palma de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA
c.i. N° 8.747.873-4

CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil Industrial
Director SERVIU Región de Aysén
Subrogante

CNZ/NASA.-



AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA EL SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DE LOS COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES PARA VEHICULO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

COYHAIQUE, **18 ABR. 2013**

RES. EXENTA N° **577** /.-

VISTOS: el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S. (V.y U.) N° 355, de 1976; el D.S. (Hacienda) N° 1.312, de 1999; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario de Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento (V.y U.) N° 570, de 22 de Marzo del 2012, y

TENIENDO PRESENTE: a) Las necesidades del Servicio;

b) La Resolución Exenta N° 0333, de 1° de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

c) La Resolución Exenta N° 0334, de 1° de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

d) La Resolución Exenta N° 0372, de 13 de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

e) La Resolución Exenta N° 0373, de 13 de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

f) La Resolución Exenta N° 524, de 9 de Abril del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

g) Considerando que mediante los documentos citados precedentemente se llevó a cabo un proceso de licitación pública y privada a través del PORTAL MERCADO PUBLICO para la "contratación suministro, procedimiento, control y pago de combustibles, aceites, lubricantes, agua destilada y anticongelantes" para vehículo de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane, sin obtener un resultado positivo, lo cual significó declararla desierta en ambos sentidos;

(18)

-2-

h) En base a lo anteriormente expuesto y teniendo presente lo dispuesto en los Artículos 10° y 49° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, del 2003, se procederá a efectuar un trato o contratación directa con un proveedor de combustibles de la ciudad de Cochrane

i) El formulario disponibilidad presupuestaria N° 288, de 28 de Febrero del 2013, de la Sección Contabilidad y Presupuesto de este Servicio, dicto la siguiente:

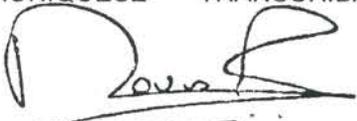
RESOLUCION:

1°.- **AUTORIZASE EL TRATO DIRECTO** para efectuar para este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la "CONTRATACION, SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO, CONTROL Y PAGO DE LOS COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, AGUA DESTILADA Y ANTICONGELANTES PARA VEHICULO DEL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE" con "ESTACION DE SERVICIO COPEC COCHRANE", cuyo representante legal es don FRANCISCO JAVIER ESCOBAR SILVA, teniendo presente lo indicado en la letra h) precedente.

CUMPLASE

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE Y




CLAUDIA NOVOA ZAMORA
Ingeniero Civil Industrial
Director SERVIU Región de Aysén
Subrogante


CNZ/NASA -
TRANSCRIBIR A:

- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Serv.Grales.y Adquisiciones
- Interesado
- Oficina de Partes.-